



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 5 de mayo de 2020- Número 5753

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

264. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2020, relativo a la aprobación de subida salarial del 2 % a empleados públicos de la CAM.

265. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2020, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Atención y Participación Ciudadana, Mediante Publicidad y Concurrencia.

740

742

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

266. Notificación de sentencia a D. Zouhira Lahmaydi, en procedimiento de sentencia de juicio inmediato sobre delitos leves 7 / 2020.

745

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

264. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBIDA SALARIAL DEL 2 % A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBIDA SALARIAL DEL 2% EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por mayoría simple la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, con la abstención de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, D^a. Dunia Al- Mansouri Umpierrez; el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Manan; el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, D. Rachid Bussian Mohamed y el Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor D. Mohamed Ahmed Al-Lal, la cual literalmente dice:

“ El artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El apartado cuarto establece la posibilidad de acometer el mismo incremento respecto al personal laboral al señalar que “La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

El art. 3 del Real Decreto-ley 2/2020 expone en su apartado octavo que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el propio artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo, atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13^a y 156.1 de la Constitución.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económico financiera y presupuestaria en la que se encuentra la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es posible asumir en el ejercicio 2020 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público en los términos permitidos por la normativa básica estatal.

En su virtud y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración y el vigente Decreto de distribución de competencias entre Consejerías, y de acuerdo con los informes aportados al expediente

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*que ha sido suscrito por unanimidad por los miembros de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, informadas y fiscalizadas por la Intervención, y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- Fijar, para el año 2020, con efectos desde el 1 de enero, un incremento del 2 por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo.- Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el art. 3 del Real Decreto-Ley 2/2020 deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo

inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo, atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Tercero.- Los incrementos retributivos contemplados en este Acuerdo tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Autorizar a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad. ”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición e interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 4 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

265. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Habiendo sido decretado el estado de alarma por RD 463/2010, de 14 de marzo, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el que se acordó la suspensión de plazos administrativos, y habiendo sido modificado por RD 465/20 en el que se prevé que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos de los servicios y encontrándose vacante el puesto de Director General de Atención y Participación Ciudadana, entre cuyas funciones se encuentran las relaciones con el administrado a través de la información y atención telefónica, la gestión del Sistema de Quejas y Sugerencias, así como la participación ciudadana, visto escrito del Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, se requiere la cobertura de la citada Dirección para un completo funcionamiento de la misma, a fin de evitar perjuicios graves en los derechos de los interesados, con especial trascendencia de la situación en la que nos encontramos.

Y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Atención y Participación Ciudadana, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12367/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Atención y Participación Ciudadana, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Atención y Participación Ciudadana	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. -

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General de Atención y Participación Ciudadana” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 4 de mayo de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

266. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ZOUHIRA LAHMAYDI, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 7 / 2020

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000007 / 2020

N.I .G: 52001 41 2 2020 0000642

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA, MINISTERIO FISCAL

Contra: ZOUHIRA LAHMAYDI

EDICTO

D. /DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 7/20 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 7 / 20 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada BERSHKA que ha contado con la asistencia letrada de D. Manuel López Peregrina y denunciada ZOUHIRA LAHMAYDI , cuyas circunstancias personales constan en autos , ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a ZOUHIRA LAHMAYDI, como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 30 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día, lo que hace un total de 90 euros **En caso de impago de la pena de multa impuesta (30 días) la condenada deberá cumplir 15 días de privación de libertad a cumplir en centro penitenciario, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en fase de ejecución, tras el correspondiente informe del Ministerio Fiscal, sobre la suspensión de la pena de prisión impuesta.**

En concepto de responsabilidad civil ZOUHIRA LAHMAYDI indemnizará al establecimiento BERSHKA en la cantidad de 12,99 euros.

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ZOUHIRA LAHMAYDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinticuatro de febrero de 2020.

LA LDA . ADMON JUSTICIA